



Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Vida Compartida, R.U.T. 65.382.330-4**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, por el periodo de 1 mes.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.098

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2013



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 790, de 09 de Marzo de

MURMIPOVIMERE/AMS/RUC/G/S/O/m/j
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica de SENA
2. División Programática de SENA (Área de Tratamiento)
3. Área de Compras y Contrataciones de SENA
4. Fundación Vida Compartida (Dirección: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2361, comuna y ciudad de Santiago)
5. Partes

S-5404-13

2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprobó el convenio de prestación de servicios entre SENDA y **Fundación Vida Compartida**, para la compra de planes de planes de tratamiento; en la Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que autoriza contratar bajo la modalidad del trato directo, mediante la prórroga del convenio antes mencionado, por el periodo de 5 meses; en la Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba la prórroga antes dicha; en la Resolución N° 1.760, de 13 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que autoriza contratar, bajo la modalidad del trato directo, mediante la prórroga del convenio antes mencionado, por el periodo de 1 mes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante "SENDA"), es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
3. Que, en este contexto, y mediante Resolución Exenta 1.760, de 13 de mayo de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y por los fundamentos que en dicha resolución se exponen, autorizó contratar, bajo la modalidad de trato directo, entre otras, con **Fundación Vida Compartida, R.U.T. 65.382.330-4**, la compra de meses de planes de tratamiento, por el periodo de 1 mes, a través de la prórroga del convenio que SENDA suscribió con la misma, y que se encontraba vigente mediante una prórroga autorizada y aprobada con anterioridad por Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, y Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, ambas de este Servicio, todo lo anterior mientras las bases administrativas y técnicas del nuevo proceso de licitación pública se encontraban en trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.
4. Que, por lo anterior, con fecha 29 de mayo de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Vida Compartida**, suscribieron la prórroga del convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, por el periodo de un mes, el que requiere ser sancionado por la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

5. Se deja constancia que **Fundación Vida Compartida**, es un proveedor hábil para contratar con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años, de acuerdo a lo publicado por la Dirección del Trabajo.

6. Que, en consideración de todo lo expuesto, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol **Fundación Vida Compartida**, **R.U.T. 65.382.330-4**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas por el periodo de un mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el convenio de compra de servicios que aprueba la presente resolución, asciende durante el periodo de un mes, a la suma de **\$3.976.880.-**, impuestos incluidos.

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la pondrá a disposición de **Fundación Vida Compartida**, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto del Sector Público Vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de contrato que el presente acto administrativo aprueba **Fundación Vida Compartida**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del endoso N° 005, de la póliza de seguro que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, N° **0156019350**, de la Aseguradora Magallanes S.A., en el que extiende su vigencia al 1 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, POR UN PERÍODO DE 1 MES.

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", R.U.T N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Vida Compartida**, R.U.T N° 65.382.330-4, representado por don **Sergio Hernán Mercado Cajales**, R.U.T. N° 12.906.897-3, ambos con domicilio en calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2361, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y su Facultad para Contratar.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

SEGUNDO: Normativa y Documentos Aplicables.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de prestación de servicios entre SENDA y **Fundación Vida Compartida** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 790, de 9 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Prorroga, por un periodo de 5 meses, del mencionado convenio de prestación de servicios, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, y aprobada mediante Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Resolución Exenta 1.760, de 13 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza una segunda prórroga del convenio original, anteriormente mencionado, por el periodo de un mes, materializada en el presente contrato.
4. Por los actos administrativos que regían el convenio primitivo, a saber:

- a. Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- b. Resolución Exenta N° 3.222, de 25 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que modificó en lo que señala a la Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior.
- c. Preguntas y Respuestas del periodo de consultas de la licitación pública ID N° 5274-10-LP11.
- d. Propuesta Técnica presentada por **Fundación Vida Compartida** en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- e. Resolución Exenta N° 156, de 02 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- f. Resolución Exenta N° 226, de 28 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica número de planes de tratamiento por línea de producto a oferentes adjudicados en virtud de Resolución Exenta N° 156, de 2 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, según presupuesto del Servicio y explicita el valor de cada tipo de plan de tratamiento licitado.

TERCERO: Objeto del Contrato.

Por medio de este contrato **Fundación Vida Compartida**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la siguiente cantidad de meses de planes de tratamiento:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Planes de Tratamiento	Precio total por 1 mes
Plan Residencial Población General	8	\$ 3.976.880
TOTAL CONVENIO		\$ 3.976.880

CUARTO: Duración del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que la presente prórroga tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 30 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de dar continuidad al tratamiento de una población que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios del convenio que se prorroga se seguirán otorgado sin interrupción y hasta el 30 de junio de 2013. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

QUINTO: Forma y Modalidad de Pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a **Fundación Vida Compartida** los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula tercera, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados hasta el 30 de junio del presente año, en los términos y condiciones pactadas en el convenio suscrito el día 31 de enero de 2013.

SEXTO: De las Prestaciones.

Fundación Vida Compartida se compromete a ejecutar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones pactadas en el convenio que por ese acto se prorroga, lo que incluye, por ejemplo, las condiciones pactadas para el término anticipado del contrato, cobro de multas, supervisión del Programa, etc.

En el mismo sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad en los términos establecidos en el convenio que por este acto se prorroga.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la presente prórroga, **Fundación Vida Compartida** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del endoso N° **005** de la póliza de seguro que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, N° **0156019350**, de la Aseguradora Magallanes S.A., en el que extiende su vigencia al 1 de septiembre de 2013.

OCTAVO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de don Sergio Hernán Mercado Cajales, para actuar en representación de **Fundación Vida Compartida**, consta de escritura pública otorgada con fecha 22 de Noviembre de 2007, ante Notario Público de Santiago,

don Alberto Mozo Aguilar, en relación con el acta de directorio de Fundación Vida Compartida, sesión de 04 de octubre de 2011.

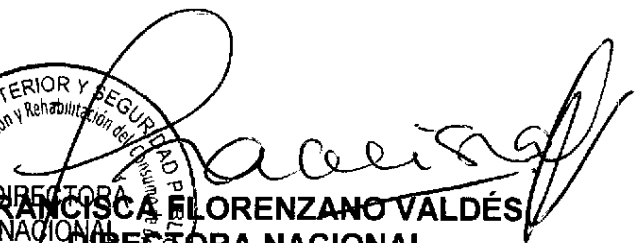
La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58, de 18 de enero 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO: Ejemplares.


El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Sergio Hernán Mercado Cajales. Representante Legal. Fundación Vida Compartida. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA





PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, POR UN PERÍODO DE 1 MES.

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SEDA", R.U.T N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Vida Compartida**, R.U.T N° 65.382.330-4, representado por don **Sergio Hernán Mercado Cajales**, R.U.T. N° 12.906.897-3, ambos con domicilio en calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2361, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y su Facultad para Contratar.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

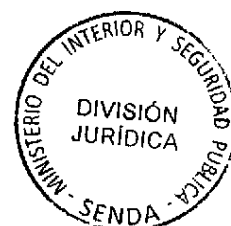


Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

SEGUNDO: Normativa y Documentos Aplicables.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de prestación de servicios entre SENDA y **Fundación Vida Compartida** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 790, de 9 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Prorroga, por un periodo de 5 meses, del mencionado convenio de prestación de servicios, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, y aprobada mediante Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Resolución Exenta 1.760, de 13 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza una segunda prórroga del convenio original, anteriormente mencionado, por el periodo de un mes, materializada en el presente contrato.
4. Por los actos administrativos que regían el convenio primitivo, a saber:
 - a. Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



- b. Resolución Exenta N° 3.222, de 25 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que modificó en lo que señala a la Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior.
- c. Preguntas y Respuestas del periodo de consultas de la licitación pública ID N° 5274-10-LP11.
- d. Propuesta Técnica presentada por **Fundación Vida Compartida** en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- e. Resolución Exenta N° 156, de 02 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- f. Resolución Exenta N° 226, de 28 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica número de planes de tratamiento por línea de producto a oferentes adjudicados en virtud de Resolución Exenta N° 156, de 2 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, según presupuesto del Servicio y explicita el valor de cada tipo de plan de tratamiento licitado.

TERCERO: Objeto del Contrato.

Por medio de este contrato **Fundación Vida Compartida**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la siguiente cantidad de meses de planes de tratamiento:



Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Planes de Tratamiento	Precio total por 1 mes
Plan Residencial Población General	8	\$ 3.976.880

TOTAL CONVENIO	\$ 3.976.880
-------------------	--------------

CUARTO: Duración del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que la presente prórroga tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 30 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de dar continuidad al tratamiento de una población que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios del convenio que se prorroga se seguirán otorgado sin interrupción y hasta el 30 de junio de 2013. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

QUINTO: Forma y Modalidad de Pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a **Fundación Vida Compartida** los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula tercera, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados hasta el 30 de junio del presente año, en los términos y condiciones pactadas en el convenio suscrito el día 31 de enero de 2013.

SEXTO: De las Prestaciones.

Fundación Vida Compartida se compromete a ejecutar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones pactadas en el convenio que por ese acto de



prorroga, lo que incluye, por ejemplo, las condiciones pactadas para el término anticipado del contrato, cobro de multas, supervisión del Programa, etc.

En el mismo sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad en los términos establecidos en el convenio que por este acto de prorroga.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la presente prórroga, **Fundación Vida Compartida** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del endoso N° 005 de la póliza de seguro que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, N° 0156019350, de la Aseguradora Magallanes S.A., en el que extiende su vigencia al 1 de septiembre de 2013.

OCTAVO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.


La personería de don Sergio Hernán Mercado Cajales, para actuar en representación de **Fundación Vida Compartida**, consta de escritura pública otorgada con fecha 22 de Noviembre de 2007, ante Notario Público de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar, en relación con el acta de directorio de Fundación Vida Compartida, sesión de 04 de octubre de 2011.

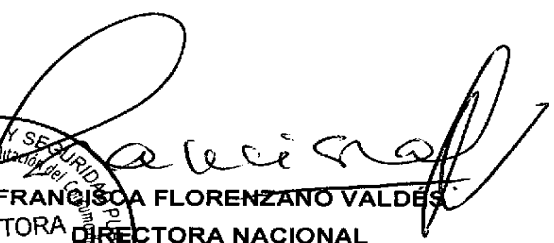
La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58, de 18 de enero 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.




DÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


SERGIO HERNÁN MERCADO CAJALE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA





Chile Proveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 13/06/2013 10:25

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.382.330-4	FUND VIDA COMPARTIDA	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores



[Imprimir Certificado](#)

Endoso N° 005 a POLIZA N° 0156019350

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 24-05-2013

ASEGURADO : FUND VIDA COMPARTIDA RUT : 65382330-4
 DIRECCION : ALAMEDA LIBERTADOR BERNARDO O HIGGINS 2361 0 2361
 COMUNA : FONO : 5626970245
 CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 19350

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2012 Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2013

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
 Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 24-05-2013
 Por FECHA TERMINO
 Nueva Fecha Termino : 01-09-2013

Movimiento de Prima

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	0.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL: 1.19		

MOTIVO :
 MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE PRORROGA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUEDAN-
 DO COMO NUEVA FECHA DE TERMINO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN
 POLIZA ORIGINAL.-

Documentacion Endoso

Modificacion Forma de Pago

Se modifica la forma de pago de la siguiente Forma

1) Situacion Antes del Endoso

Cuotas Pendientes Valor Fecha



Continua Página 002

Folio de verificación:4231663





ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUND VIDA COMPARTIDA

Sii online
DIRECCIÓN PRINCIPAL CASA MAYOR
AL LIB. BERNARDO O'HIGGINS 2361 www.sii.cl
SANTIAGO

RUT
65.382.330-4 **Sii**
www.sii.cl 653823304



Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet

www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION: 16/02/2012 **N° DE SERIE: 20120477215**

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE PRECEDE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

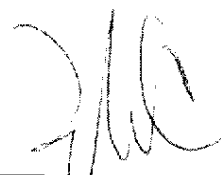
SANTIAGO, 20 NOV 2012



DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 03 de Junio de 2013, don SERGIO MERCADO CAJALES, RUT 12.906.897-3 representante legal de FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA, RUT 65.382.330-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa

- a) No me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- b) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.



Firma



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Inscripción

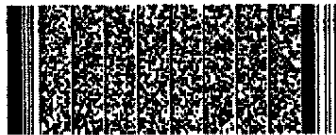
Fecha Emisión 08-03-2013

N°12470 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION VIDA COMPARTIDA
DOMICILIO : , REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONSECIÓN PJ : 20-04-2004
DECRETO/RESOLUCION : 12930
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 8 Marzo 2013, 13:20

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.

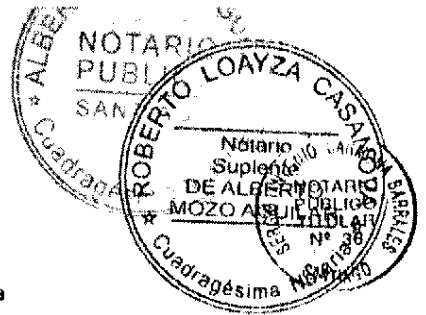


Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ACB Fundac. Mod' Vida



REPERTORIO N° 404/2004

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Marzo de dos mil cuatro, ante mi, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, Comparece: don **ALDO CAVALLI BENZI**, chileno, casado, abogado, domiciliado en ésta ciudad, calle Moneda número mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento ochenta y tres, con cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y seis guión uno, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO** : Por escritura pública de fecha once de Octubre dos mil tres otorgada en la notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad, se constituyó la "Fundación Vida Compartida", autorizándose en la misma escritura al suscrito para solicitar el beneficio de la personalidad jurídica y confiriéndoseme poder para aceptar las



modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente introducir a sus estatutos.- **SEGUNDO** : En uso del mandato antes mencionado y acogiendo las observaciones formuladas, por este acto vengo en modificar los estatutos de la Fundación Vida Compartida en la forma que pasa a expresarse.- **TERCERO** : Se sustituye el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Fundación por el siguiente : "**Artículo Séptimo** La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cuál corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución, en el Presidente, en algún Director o en otra persona que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública." **CUARTO** : Se sustituye la letra d) del artículo décimo cuarto de los estatutos por la siguiente: "d) Delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio." **QUINTO** : Se elimina en el artículo vigésimo cuatro la frase "en ejercicio".- **SEXTO** : Se agrega en el artículo 25, al final del mismo, lo siguiente: "A la sesión del Directorio en que se acuerde la disolución deberá asistir un notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para su

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto dehojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, - 9 NOV 2012

ROBERTO LOAYZA CASANOVA
Notario Suplente
DE ALBERTO MOZO AGUILAR
Cuadragésima Notaria

Alberto Mozo Aguilar
40°
NOTARIO PUBLICO
Santiago

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto dehojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 18 ABR 2013

Alberto Mozo Aguilar
40°
NOTARIO PUBLICO
Santiago



ACB Actas Vida Compartida
REPERTORIO Nº 1830/2003

Lc

ESTATUTOS

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL

VIDA COMPARTIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Octubre de dos mil tres, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece don **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, de nacionalidad chilena, soltero, sacerdote, con cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, domiciliado en Santiago, Avenida República número ciento setenta y tres, Comuna de Santiago Centro, en representación de **Congregación Salesiana**, persona de derecho público, Rol Único Tributario Número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, del mismo domicilio, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que viene en constituir una Fundación de Beneficencia sin fin de lucro, de conformidad a lo establecido en el Título treinta y tres del Libro Primero de Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del año mil novecientos sesenta y seis y que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben. **TITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN** Artículo Primero.- El nombre de la Fundación será: "Fundación **VIDA COMPARTIDA**, y tendrá como sigla **CO-VIDA**. Artículo Segundo.- La Fundación tendrá por objeto colaborar con la Congregación Salesiana que opera en Chile, en la promoción integral de la juventud, especialmente en la educación alternativa, en la prevención y rehabilitación de conductas en riesgo social. Cumpliendo con sus fines de hacer el bien y prestar ayuda y servicios a las personas antes mencionadas, la Fundación podrá realizar entre otras, y sin que la enumeración sea limitativa, las

siguientes funciones: **Uno:** Promover o realizar proyectos y programas de desarrollo que beneficien a la juventud, especialmente de las clases populares, en los aspectos social, económico, cultural y educativo. **Dos:** Formar o promover la formación de centros de estudios de la realidad socioeconómica nacional, especialmente con relación a la situación de la juventud. **Tres:** Auspiciar toda clase de estudios relativos a los objetivos ya señalados. **Cuatro:** Prestar por sí misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, los servicios que sean necesarios para el logro de los objetivos antes señalados. **Cinco.-** Colaborar y asesorar organizaciones e instituciones gremiales, vecinales, familiares y muy especialmente las organizaciones de la juventud. **Ses.-** Difundir por los medios de comunicación social las realizaciones de la Fundación. **Siete:** Colaborar con toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera que persigan fines semejantes a los de la Fundación, con el objeto de promover, estudiar y realizar programas o acuerdos de operación conjunta. Esta colaboración se podrá realizar en tanto cuanto ella beneficie a la Fundación y a las actividades de bien público que realiza la Congregación Salesiana. **Ocho.-** Contribuir a la formación y capacitación de los agentes que realicen labores afines o que constituyan el cumplimiento de los objetivos de esta Fundación. **Artículo Tercero.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o en el extranjero. **Artículo Cuarto.-** La duración de la fundación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y, en silencio de ellos, por las normas que establece para las Fundaciones el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO Artículo Quinto.-** El Patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Los aportes que el Fundador hará para este efecto, según se indica en el artículo siguiente; b) Las rentas que produzcan los bienes que posea y las donaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades, o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. Este acrecerá



197. -
Alberto Muñoz y Cia

con todos los demás bienes que adquiera la institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. Por consiguiente, la Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar cesiones y celebrar contratos sujetos a condición siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **Artículo Sexto.-** Para formar el patrimonio de la Fundación, el Fundador aporta en este acto los siguientes bienes raíces: a) Propiedad ubicada en calle Volcán Callaqui número cero cinco mil ochocientos setenta y ocho, que corresponde al lote diecinueve de la manzana setenta y ocho, Rol cero cuatrocientos sesenta y nueve del plano de loteo de la Población Nuevo Amanecer, Sector Tres, Comuna de La Florida, Región Metropolitana. Dicho inmueble lo adquirió por compra a don Juan de Dios Vásquez Sepúlveda, según escritura de fecha veintiuno de agosto de dos mil, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve número cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil.- y b) Propiedad ubicada en calle Pasaje Volcán Callaqui número cinco mil ochocientos setenta y seis, que corresponde al lote número veinte, Manzana setenta y ocho de la Población Nuevo Amanecer, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, cuyos deslindes son: **Norte**, con lote veintiuno de la misma manzana; **Sur**, con lote diecinueve de la misma manzana; **Oriente**, con lote dieciocho, de la misma manzana; **Poniente**, con pasaje Volcán Callaqui. La adquirió por compra a doña María Chaparro Figueroa, según escritura de seis de abril de dos mil uno, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas dieciséis mil novecientos setenta y dos número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno. **TITULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN Artículo Séptimo.-** La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cual corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar expresamente todas o parte de sus



SECRETARÍA

atribuciones en el Presidente, en algún Director o en otras personas que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública. **Artículo Octavo.-** El directorio estará formado por cinco personas, que tendrán la calidad de Directores. El Presidente del Directorio será nombrado por el Inspector Provincial de la Congregación Salesiana y su Consejo. El resto de los Directores será designado por el mismo Inspector y su Consejo, a propuesta del Presidente antes nombrado. Permanecerán en el cargo durante tres años. Sin perjuicio de lo anterior, el primer Directorio será designado por el Fundador. En la primera reunión del Directorio, éste deberá proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **Artículo Noveno.-** No obstante lo dispuesto en el Art. anterior, cesarán en sus cargos los Directores que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir, por más de tres veces consecutivas a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Además con el voto de cuatro Directores se podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a removerlo. El Director que se sienta perjudicado por esa remoción podrá apelar ante el Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, el que en definitiva resolverá acerca de la misma. En caso de fallecimiento o renuncia de un Director, el Directorio, con la aprobación expresa del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, nombrará un reemplazante que durará por el resto del período en el cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. **Artículo décimo.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada seis meses, y extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por



198.-
Quinto Noventa y ocho

Mayoría absoluta, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan.

Artículo décimo primero.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. **Artículo décimo segundo.-** El Directorio deberá remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera que contendrá, además, el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. **Artículo décimo tercero.-** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalen. **Artículo décimo cuarto.-** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear las sucursales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso. d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio en ejercicio. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. f) Declarar las inhabilidades e incompatibilidades de los Directores para el ejercicio del cargo, en conformidad a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos. g) Rendir, al Ministerio de Justicia, los Informes periódicos de que trata el artículo doce precedente. h) Proponer a los Directores Reemplazantes. i) Aprobar la Rendición de cuentas presentada por el Tesorero. **Artículo décimo quinto.-** Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, podrá: comprar, vender bienes raíces,



110102

bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir, otorgar, aceptar, y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores en funcionarios o en terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fin de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo décimo

sexto.- Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo quince precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quién lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **TITULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE**

Artículo décimo séptimo.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalan. Artículo décimo octavo.- El

Presidente será elegido conforme a lo establecido en el artículo octavo, durará

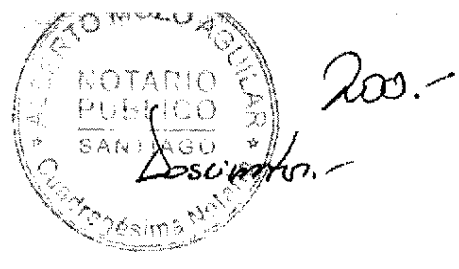


199. -
Alberto Guizar

tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo décimo noveno.-** Al Presidente del Directorio le corresponde especialmente: a) Convocar y presidir todas las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero o a otros miembros que designe el Directorio; d) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito tres o más directores.- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades a realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. f) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones; g) Contratar el personal rentado de la Fundación; h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente designando a un miembro del Directorio responsable de su cometido, i) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Fundación y de sus sucursales, oficinas y establecimientos, pudiendo delegarlo en funcionarios superiores de la Fundación- j) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe a la representar la Fundación; k) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; l) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio.- **Artículo Vigésimo.-** El Vicepresidente se elegirá conforme a las normas establecidas en el artículo octavo, durará también tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente subrogará con todas las atribuciones al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones, debiendo dejar constancia en acta de tal circunstancia. Tendrá además como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar, en cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- **TITULO QUINTO DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO Artículo Vigésimo Primero.-** La elección, reelección y duración en funciones del Secretario y del Tesorero, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de los Estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Los deberes y atribuciones del secretario son los



siguientes: a) Llevar el Libro de Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, y mantener al día los archivos y correspondencia de la Fundación; b) Despachar las citaciones a reuniones del Directorio cuando proceda; c) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente; recibir y despachar la correspondencia en general; d) Autorizar y otorgar copias de las actas cuando lo solicite algún director; e) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos, Reglamentos, el Directorio y su Presidente relacionadas con sus funciones.- En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado en sus funciones por el director que determine el Directorio. **Artículo Vigésimo Tercero.**- Los deberes del Tesorero son: Llevar la contabilidad de la Fundación; b) Mantener al día la documentación mercantil de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egresos; c) Preparar el balance que debe enviarse al Ministerio de Justicia, anualmente, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Segundo; y que deberá rendirse también anualmente ante el Directorio, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto; d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Fundación; e) Abrir las cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio a nombre de la Institución contra las cuales podrá girar solo con cheques que lleven su firma y la del Presidente, o la firma de cualquiera de ellos conjuntamente con la del Secretario o la de otra persona que señale el Directorio; f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último determine. **TITULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN** **Artículo Vigésimo Cuarto.**- La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por cuatro Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesario o conveniente, introducirles. Todo proyecto de reforma previa a su presentación al Presidente de la República requerirá la aprobación escrita del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá



contar con la presencia de un Notario del departamento de Santiago que certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Vigésimo Quinto.**- La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo adoptado por cuatro Directores y además deberá contar con la aprobación del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue fin de lucro denominada Fundación de Beneficencia Obra Don Bosco y en caso de que no exista esta Fundación los bienes pasarán a la Congregación Salesiana. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO:** El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Presidente: P. Rodrigo Carranza Durán, Rut nueve millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro guión cuatro; Primer Director, señor Antonio Ovando Sepúlveda, Rut seis millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos noventa guión siete; Directora y Secretaria Ejecutiva, señorita Carmen Gloria Soto Sánchez, Rut once millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis guión cero; Directora y Tesorera, señora Clara Suárez Martínez, Rut cinco millones ochenta mil setecientos sesenta y cinco guión siete; Director señor Sergio Mercado Cajales, Rut doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres. **-ARTICULO SEGUNDO:** Se confiere poder amplio al abogado señor ALDO CAVALLI BENZI, para solicitar, a la autoridad competente, la concesión de la personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesario introducirles; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. La personería de don Bernardo Bastres Florence por la Congregación Salesiana consta del siguiente documento: **"Arzobispado de Santiago. C/trescientos treinta y nueve /dos mil uno CERTIFICADO CERTIFICO** que la **Congregación Salesiana en Chile**, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo



LIBRO Nº 1004

de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica. CERTIFICO, además, que el P. **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, es el actual Superior Provincial de la citada Congregación y en tal carácter tiene su representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla. En ese carácter, el mandatario se encuentra revestido de las más amplias facultades, incluidas las de conferir poderes especiales y revocarlos, contratar créditos y constituir hipotecas y demás garantías que sean necesarias, girar, sobregirar todas las cuentas corrientes que operen bajo el RUT de la Congregación Salesiana; abrir cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar cheques, endosar cheques, girar cheques, sobregirar, reconocer y rechazar saldos, suscribir pagarés. El RUT de la Congregación Salesiana es el número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, siendo dicho RUT de uso general para todas las obras que posee en Chile. SANTIAGO, once de Mayo de dos mil uno. Hay firma de Hans Kast Rist Pbro. Pro- Secretario General." CONFORME. En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo. Se da copia. DOY FE.-

Bdo Bastres

BERNARDO BASTRES FLORENCE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BOLETA Nº	201184
Fecha	20/10/03



CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública Estadutos Fundación de Aguas Suel Vida compatible.

de fecha 14 octubre 2003 otorga ante el Notario Don Sergio Carrasco Barrios

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 200 vuelta

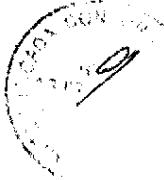
Santiago 24 octubre 2006.

[Handwritten signature]

AGUIRRE
ARCHIVO
PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

ANTEFICADA CONFORME AL ORIGINAL
FOLIO DEL ARCHIVO JUDICIAL

INUTILIZADO



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de 6 hojas firmadas
en su anverso esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 18 ABR 2013



ACTA DIRECTORIO FUNDACION VIDA COMPARTIDA;
OCTUBRE DE 2011

SESION DE 04 DE



Con fecha 04 de octubre de 2011, en dependencias de la Fundación Vida Compartida y siendo las 13:30 horas se inició la sesión de Directorio de la Fundación Vida Compartida.

1.- ASISTENCIA. Se encuentran presentes el Presidente Sr. Edmundo Hermosilla H.; los Directores Marcelo Santibañez, Ximena Canelo y Jorge Rivera. Están también presentes el Director Ejecutivo Sr. Sergio Mercado y el abogado Marcelo Valenzuela Villarroel, quien actúa como secretario.

2.- REVISION DEL ACTA ANTERIOR: Se da lectura al acta anterior y se aprueba.

3.- INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO

a) Estado de Resultados y balance. Se incorpora en este acto el Sr. Felipe Marín, responsable del área contable y financiera de la Fundación, quien presenta el Estado de Resultado al 31 de agosto del año 2011. Se presenta el detalle por proyecto, de acuerdo a la indicación del Directorio.

En particular, se explica el detalle de la cuenta Ingresos Propios, todo lo cual es entendido y aceptado por el Directorio.

Sin embargo, y considerando la realidad de los dineros actualmente en caja, y sin perjuicio de que los mismos no puedan ser manejados mediante instrumentos financieros, se produce un debate acerca de los procedimientos de seguridad en relación al manejo de los documentos financieros y, eventualmente, los dineros que puedan estar disponibles.

ACUERDO: Solicitar al Director Ejecutivo establecer un procedimiento que permita disminuir los riesgos asociados a la pérdida de dineros y documentos financieros, considerando los riesgos existentes, el que deberá ser presentado en la próxima sesión.



b) Presentación del Estado de Avance de la Campaña Socios del Público 2011.

A continuación, el Director Ejecutivo expone el avance de la campaña socios, que incluye los aportes en dinero que se han recibido; los gastos asociados a la campaña y los aportes que recibidos por parte de empresas, como por ejemplo publicidad. Además, explica los pasos a seguir para el futuro.

c) Propuesta de Bienestar del Personal.

El Director presenta una propuesta de bienestar social, considerando beneficios que se otorgan y aquellos que no están considerados.

ACUERDO: Se aprueba el proyecto presentado por el Director Ejecutivo, el cual se deberá implementar en forma íntegra a partir de año 2012. Respecto de aquellos beneficios que se han otorgado sistemáticamente en el tiempo, se mantendrán vigentes.

4.- OTROS

1.- El Director Ejecutivo informa del cierre del Patio Punitaqui, de acuerdo a lo planificado.

2.- Por otra parte, informa de que se sigue en la búsqueda de una casa en la comuna de Padre Hurtado, para la implementación del programa.

3.- En otro orden de ideas, informa de una situación que se produjo en relación al aporte financiero de la Congregación a la Fundación, pues al día de hoy existe una diferencia entre lo que se entiende percibido y el monto que, según la Congregación, se ha entregado. Se explica al Directorio el detalle de esta diferencia y los conceptos asociados.

Tras un breve debate se acuerda:

ACUERDO: Afinar el tema con la Congregación, pues hay gastos que deben ser asumidos por la Fundación, y respecto del saldo a favor



registro, definirlo adecuadamente con el área financiera de ambas instituciones.

5.- INFORME DEL ABOGADO EN RELACIÓN A ASPECTOS LEGALES.

1.- Pide la palabra el abogado de la Fundación, quien señala que es necesario, considerando la realidad actual de la Fundación, realizar modificaciones en la estructura del Directorio, pues al día de hoy no se ha aceptado la renuncia del Director Sergio Torres, y sigue vigente su permanencia, además de figurar en calidad de Vicepresidente.

El Directorio acuerda tomar una definición al respecto en la próxima sesión, sin perjuicio de lo cual se decide reordenar los cargos directivos, y por unanimidad se decide nombrar como Vicepresidente al señor Marcelo Santibañez Martínez y secretaria a doña Ximena Canelo Pino.

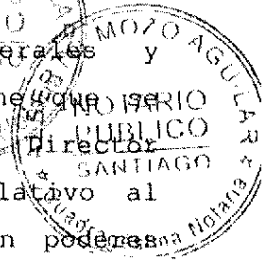
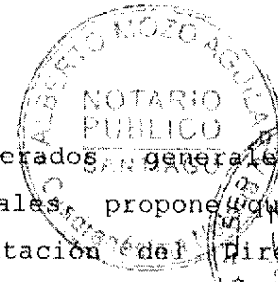
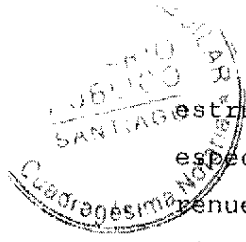
En consecuencia, la conformación del Directorio queda hoy de la siguiente manera: Presidente: Edmundo Sebastián Herмосilla Herмосilla, cédula de identidad N° 6.634.832-6; Vicepresidente: Marcelo Antonio Santibañez Martínez, cédula de identidad N°4.777.734-8; Tesorero: Jorge Washington Rivera Smith, cédula de identidad N°5.319.002-2; Secretario: Ximena Carolina Canelo Pino, cédula de identidad N°11.862.681-8; y Director: Sergio Torres Pinto, cédula de identidad N° 7.770.320-9.

ACUERDO. Resolver en la próxima sesión la renuncia del Director Sergio Torres y nombrar a su reemplazante.

2.- REESTRUCTURACION DE PODERES

En otro orden de ideas, el abogado señor Valenzuela señala que es necesario actualizar la estructura de poderes de la Fundación, sin perjuicio de los que por estatuto le corresponden al Presidente de la Fundación.

En este orden de ideas, propone que se deje sin efecto toda la



estructura anterior y se nombren apoderados generales y específicos. En cuanto a los poderes generales, propone que se renueve el mandato general de representación del Director Ejecutivo, con las más amplias facultades en lo relativo al funcionamiento ordinario de la Fundación y se otorguen poderes específicos en el ámbito bancario y financiero para que la Fundación pueda operar con las cuentas corrientes actualmente vigentes y que abra en el futuro.

ACUERDO: Después de un breve debate, se aprueba la propuesta del abogado de la Fundación y el Directorio actualiza los poderes generales del Director Ejecutivo en los siguientes términos, todo sin perjuicio de los poderes que por estatuto le corresponden al Presidente del Directorio.

PODERES GENERALES DE REPRESENTACIÓN. El Directorio, en uso de sus facultades, ratifica que el Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado Cajales, Cédula de Identidad N° 12.906.897-3, podrá acutar a nombre y representación de la Fundación en todo lo relativo al giro ordinario de la misma, actuando separada e indistintamente. Así, en tal calidad podrán representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma. Representar a la Fundación ante el Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Privada, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Dirección e Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, y cualquier otra entidad con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de documentos, peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión ante estos organismos, en representación de la Fundación. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, empresas de télex, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de

correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes
postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza, artículo
venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar todo tipo de

contrato de servicios, materiales o inmateriales y que sea
necesario para el funcionamiento ordinario de la Fundación.

Presentarse a toda clase de propuestas estatales, privadas, mixtas
que digan relación con el objeto fundacional y firmar los
documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de
arrendamiento respecto de inmuebles que sean afines al objeto de
la Fundación. Conferir mandatos especiales para determinadas
actuaciones, siempre y cuando digan relación con fin de la
Fundación. Firmar contratos de trabajo, anexos y modificaciones a
los mismos, y finiquitos. Y en general, representar a la Fundación
en todo lo concerniente a su actividad habitual.

PODERES BANCARIOS: Para los efectos bancarios y financieros, se
 nombra un apoderado a) y un apoderado tipo b), quienes
 anteponiendo su firma a los documentos e instrumentos de tal
 naturaleza, obligarán a la Fundación. El Directorio expresamente
 indica que para un mejor orden y funcionamiento, la persona que
 habitualmente firme los documentos e instrumentos financieros sea
 el apoderado tipo a) y que sólo en caso de ausencia y urgencia
 firme el apoderado tipo b), sin perjuicio de que ambos deban
 registrar sus firmas ante las instituciones financieras. Después
 de un breve debate se designa como **apoderado tipo a) a don Jorge
 Washington Rivera Smith, cédula de identidad N° 5.319.002-2, con
 domicilio en calle República N° 173 de Santiago y como apoderado
 tipo b) a don Vincenzo Soccorso Di Bono, cédula de identidad N°
 6.592.108-1, con domicilio en calle República N° 173, de la ciudad
 de Santiago de Chile.** En consecuencia, y sin que la enumeración de
 facultades sea taxativa, sino meramente ilustrativa, ambos
 apoderados podrán, actuando en nombre y representación de la
 Fundación operar ante cualquier institución financiera con las
 más amplias facultades, pudiendo al efecto, suscribir y firmar
 todos los documentos, contratos, anexos, estados de situación,
 declaraciones juradas de cualquier tipo, y todos aquellos



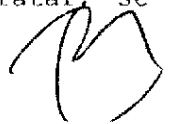
instrumentos que digan relación con los productos financieros del Banco de que se trate, que actualmente mantenga la Fundación que abra en el futuro. En consecuencia, mediante su firma anterior a

la razón social, y sin que la enumeración que se exponga sea taxativa sino meramente ilustrativa los apoderados podrán Uno) celebrar contratos y firmar pagarés para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de ahorro, en moneda nacional o extranjera, de todo tipo y especie, dos) contratar cuentas especiales, líneas de crédito, líneas de sobregiro especiales y todo tipo de producto asociado a la cuenta corriente y que sea necesario aperturar para poder operar en ellas ; tres) girar, sobregirar, dar órdenes de cargo mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax en cualquier de las cuentas corrientes, líneas de crédito, cuentas especiales que tenga la Fundación abierta o abra en el futuro; cuatro) depositar cheques, dinero o valores o cualquier tipo de instrumento; cinco) girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; seis) retirar talonarios o libretos de cheques y solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; siete) solicitar la emisión de vales vista, sean nominativos, endosables, a la orden o bajo cualquier modalidad con cargo a los fondos que tenga la Fundación en cuenta corriente, línea de crédito o cuenta especial alguna; ocho) cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; nueve) girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio; diez) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e Instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra



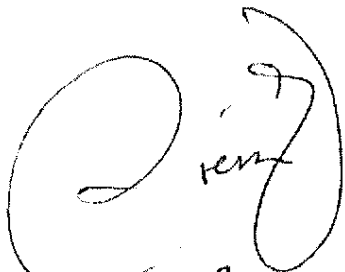
aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en
cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes
en moneda nacional o extranjera; once) abrir créditos simples,
documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e
indivisibles; doce) autorizar cargos en cuenta corriente; trece)
realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta
corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro
instrumento similar; catorce) Operar en forma amplia en el
mercado de capitales y de inversiones; quince) contratar todo
tipo de seguro asociado a cualquier producto que la Fundación
tenga vigente o tenga en el futuro, sea en relación a las cuentas
corrientes o cualquier otro producto. Dieciseis) Firmar todo tipo
de documento y mandato que se requiera en relación a las cuentas
corrientes que tiene la Fundación actualmente o que tenga en el
futuro. Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de comercio
exterior, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito.
Dieciocho) Representar a la Fundación ante el Banco Central, Banco
del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo
a operaciones bancarias y financieras, suscribiendo, por
instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos,
convenciones y contratos para operar con las cuentas corrientes,
pudiendo al efecto otorgar mandatos de todo tipo. Diecinueve)
Contratar y modificar todo tipo de seguros asociados a las
operaciones bancarias y financieras que se realicen. Veinte:
Solicitar y suscribir todos los contratos que sean necesarios para
la emisión de tarjetas de crédito, de débito para el Director
Ejecutivo o la persona que el designe, incluyendo la modalidad de
solicitar la emisión de varias tarjetas de débito para el pago de
remuneraciones del personal de la Fundación Vida Compartida.
Veintiuno: Solicitar claves secretas asociadas a los productos que
mantenga la Fundación y que sean necesarias para operar por vía de
internet u otra forma virtual: Veintidós: En general, realizar
todos los actos que sean necesarios para la correcta y completa
ejecución de su encargo.


Siendo las 16:30 horas y no teniendo otros temas que tratar se



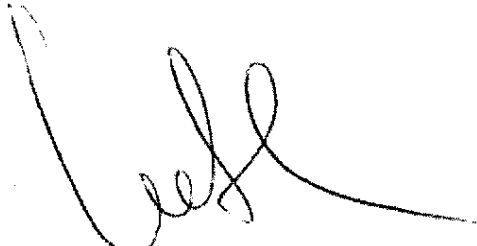
pone término a la sesión.


30/01/2011

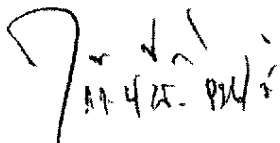

314002-2

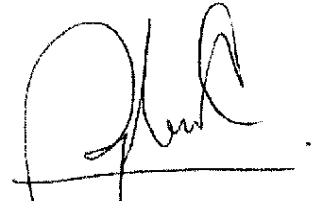

Edo de Huelmo
6.634.872-6




H. 777.734-8


11.862.681-8


11.425.814-5


12.906.897-3

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de 02 hojas timbradas
en su anverso esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 18 ABR 2013



CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



REPERTORIO N° 6466/2007.-

SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION VIDA COMPARTIDA

DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE

-r*r*r-

En Santiago, República de Chile, a veintidós de noviembre del año dos mil **siete**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **JUAN MARCELO VALENZUELA VILLARROEL**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis guión cinco, domiciliado en Huérfanos seiscientos sesenta y nueve, oficina trescientos siete, comuna de Santiago, mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la FUNDACIÓN "VIDA COMPARTIDA", celebrada con fecha doce de septiembre de dos mil siete, manifestando además, que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce a escritura pública es del tenor siguiente: "Con fecha doce de septiembre de dos mil siete, en dependencias de la Casa Inspectorial, ubicada en calle República ciento setenta y tres, se dio inicio a la sesión de Directorio de la Fundación Vida Compartida, con la presencia del presidente Monseñor Ricardo Ezzati, más los directores Padre Daniel Lescot y don Sergio Torres. Participan en esta sesión, además, el Director Ejecutivo don Sergio

Mercado Cajales, y el abogado de la Fundación, don Marcelo Valenzuela Villarroel, quien actúa como secretario de actas. No concurren los Directores Jorge Rivera ni Marcelo Santibáñez, quienes se encuentran debidamente excusados. **UNO) ORACION:** Se procede a realizar la oración de Inicio. **Dos.- INFORME DEL PADRE LESCOT:** A continuación, el presidente le otorga la palabra al padre Lescot, quien procede a entregar un informe sobre el estado general de la Fundación y de las gestiones que se han realizado respecto de los problemas puntuales de la misma. En este sentido, informa que las reuniones sostenidas en el último tiempo con el nuevo Director Nacional del Sename permitieron establecer un canal de comunicación o que permitió encontrar una vía de solución al problema de las rendiciones. Relata, al respecto, que se formó un equipo de trabajo al interior de la Fundación responsable de materializar la opción entregada por el Sename, lo que debería ocurrir durante el mes de septiembre. Acompaña al efecto, un informe elaborado por el abogado de la Fundación, documento que se incorporará al acta. En otro orden de ideas, informa que se ha seguido regularizando la gestión de la Fundación en el ámbito administrativo y financiero. Prueba de ello es justamente el nombramiento del nuevo Director Ejecutivo; la reorganización de algunas funciones dentro de la organización; la postulación a nuevos proyectos como Fundación Vida Compartida y la creación de una unidad de búsqueda de recursos destinada justamente a encontrar fórmulas que permitan tener una autosuficiencia financiera, en forma independiente a los proyectos que se adjudiquen. También menciona como parte de este proceso el convenio que se celebró con la Universidad Silva Henríquez destinado a un recibir una asesoría a nivel de gestión. Finalmente expresa que él estima pertinente que este nuevo proceso tenga un período de rodaje de aproximadamente tres meses. El Presidente pide la palabra y señala que como parte de este nuevo escenario le parece pertinente, además, que se realice una auditoria para transparentar la información, sobre todo considerando que se manejan recursos importantes. A continuación pide la palabra el Director Sergio Torres



TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 696-4264
e-mail: ama@notariamocho.cl



quien comenta que logra percibir, a partir del informe del Padre Lescot y de los comentarios que ha recibido, una situación claramente diferente la experimentada a comienzos de este año. lo que es muy valorable. En este sentido manifiesta que se debe agradecer todo el trabajo que ha desempeñado el Padre Lescot en este período de emergencia. Sugiere que debido a este nuevo ambiente y claridad sobre el estado actual, se reestablezcan las atribuciones del Director Ejecutivo, manteniendo el Padre Lescot las capacidades de orientación. Tras un pequeño debate, el Directorio acepta la propuesta del Director Señor Torres. Con relación a la asesoría de la Universidad Silva Henríquez, señala que su objetivo central debe ser validar los procesos de gestión, perfeccionarlos y ordenar los procedimientos administrativos. El directorio manifiesta su acuerdo con esta moción. **Tres.- INFORME Y PRESENTACION DEL NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO:** Pide la palabra don Sergio Mercado Cajales, en su calidad de nuevo Director Ejecutivo de la Fundación, quien primeramente agradece la confianza depositada en él. Señala que en este tiempo se ha dedicado a evaluar toda la situación de la organización, lo que le permitirá posteriormente presentar un proyecto de desarrollo concreto. Sin perjuicio de lo anterior, señala que ha logrado manejar una idea sobre el estado actual de la institución; de sus fortalezas y debilidades. Comenta que una de las principales fortalezas que él percibe al interior de la institución es el alto compromiso de los equipos con el espíritu del programa y que una de las debilidades más concretas es la posibilidad de mantener la inercia que hasta ahora está vigente. Reitera parte de los conceptos expresados por el Padre Lescot, en el sentido que durante el último tiempo se ha notado una mejoría en los niveles de relación interna y externas y que una de sus preocupaciones fundamentales ha sido reestablecer las confianzas, pues uno de los activos más relevantes que debe tener la Fundación es su legitimidad. El Presidente concuerda con lo expuesto por el señor Mercado, y le reitera la confianza del Directorio en su gestión. En su calidad de Presidente, propone al Directorio la designación formal del nuevo

Director Ejecutivo de la Fundación. Ante la moción, el Directorio dentro de sus atribuciones estatutarias, acuerda por unanimidad designar Director Ejecutivo de la Fundación a don Sergio Hernán Mercado Cajales, cédula de identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, quien agradece una vez más la designación y acepta el cargo. **PODERES:** Pide la palabra el Padre Lescot, quien señala que con el inicio de esta nueva etapa, uno de los aspectos que se deben ordenar es lo relativo a los poderes y mandatos de la Fundación. En este sentido, recuerda que es importante regularizar los mismos en relación al cargo de Vicepresidente, ya que fue voluntad del Directorio en su oportunidad, que este rol tuviera la representación legal de la organización en iguales términos al Presidente y no sólo cuando ante su ausencia. Tras un breve debate, el Directorio acuerda otorgar poderes en los siguientes términos: **REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION Y PODERES:** EL directorio, de acuerdo a lo prescrito en el artículo decimoséptimo de los estatutos y sin perjuicio de la representación que por ley le corresponde al Presidente de la Organización, otorga poderes de representación legal al Vicepresidente y al Director Ejecutivo de la Fundación, en los siguientes términos: El Vicepresidente y el Director Ejecutivo, actuando conjunta o separadamente, podrán A) **EN EL MARCO GENERAL DE SUS ATRIBUCIONES:** representar a la Fundación con las más amplias facultades, ante los ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones, Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Administradores de Fondos de Pensión, Isapres; Cajas de Compensación y de Asignación Familiar, Institutos de Normalización de Previsional, Corporación de Fomento de la Producción; Banco Central, Autoridades del Trabajo, y en general representarla todo organismo público y privado, con o sin fines de lucro, estatal, privada, fiscal, semifiscal centralizado o descentralizado, nacional o extranjero y en general ante cualquier organismo o institución que se relacione con la Fundación, en el marco de sus negocios habituales o



ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

e-mail: ama@notariamoza.cl



extraordinarios. Podrán en el desempeño de su mandato realizar toda la gestión que sea necesaria para un correcto funcionamiento de la Fundación. Representarán a la Fundación ante las autoridades e instituciones financieras públicas o privadas, sean Bancos, Financieras, administradores de fondos mutuos, cooperativas, sociedades, cajas de cambio, y similares. Podrán en el marco de su mandato celebrar contratos, convenios, finiquitos, acuerdos de cooperación, solicitudes o memoriales, cobrar y percibir todo cuando se adeude a la Fundación, ya sea judicial o extrajudicialmente, recibir y retirar correspondencia de cualquier índole, representar a la Fundación en propuestas públicas o privadas; suscribir cualquier tipo de contrato, finiquitos, y en general comparecer a nombre de la Fundación en cualquier documento, convenio, contrato, acta, escritura, instrumento, sea público o privado y que se requiera para el correcto y adecuado funcionamiento de la Fundación. B) EN EL ORDEN FINANCIERO: Podrán representar a la Fundación ante toda institución financiera o bancaria, estatal o privada, nacional o extranjera, con facultades amplias. En consecuencia, y sin que la enunciación que a continuación se indica sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrán: contratar y abrir cuentas corrientes, girar y sobregirar en cuentas corrientes de depósito y de crédito, cancelar y endosar cheques, retirar libretos de cheques, reconocer saldos, contratar líneas de crédito según presupuestos de caja, contratar avances contra aceptación, girar y descontar letras, cancelar depósitos a plazo y a la vista, otorgar recibos de dinero, cancelaciones y finiquitos, cobrar y percibir, retirar valores en custodia o en garantía y arrendar cajas de seguridad y administrarlas. C) EN EL ÁMBITO JUDICIAL. Podrán demandar en nombre de la Fundación e intervenir por ella como demandante en toda clase de juicios y promover las gestiones contenciosas o no contenciosas que sean necesarias, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a términos o recursos legales, conciliar, transigir, arrear convenios y percibir. Asimismo, podrán delegar en todo o parte las facultades judiciales en uno o más abogados, los que podrán actuar con mandato

especial o permanente. Sin perjuicio de lo anterior, se expresa que ambos tendrán la facultad contemplada en el artículo siete del Código de Procedimiento Civil, pudiendo representar a la Fundación ante los Tribunales de Justicia, entidades fiscalizadoras, Dirección e Inspección del Trabajo, Contraloría, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades y en general ante cualquier organismo, público o privado que requiera comparecer en términos de representación legal. **Cuatro.- INFORME DEL ABOGADO:** El presidente ofrece la palabra al abogado de la fundación, quien informa que siguiendo las instrucciones del Directorio se realizaron todas las gestiones para obtener la acreditación de la Fundación ante Sename. **Cinco- FINIQUITO DE ANTONIO OVANDO:** El Padre Lescot pide la palabra y señala que dentro de los aspectos que quedan pendientes está el tema el finiquito del anterior Director Ejecutivo, con quien se han mantenido conversaciones en este sentido. Al respecto, el Padre Lescot informa que se hizo una revisión de la situación legal y que a partir de lo anterior, se estableció que le correspondería una suma a título de indemnización del orden de seis millones quinientos mil pesos, pero que en el marco de las conversaciones que ha sostenido con el señor Ovando hay una voluntad de acordar una cifra. En este sentido, propone que el Directorio apruebe que la suma que se la pague al señor Ovando sea de cinco millones de pesos, en tres cuotas. Tras un breve debate, el Directorio acepta la propuesta del Padre Lescot. **Seis. ACUERDOS ESPECIFICOS:** Uno) Nombramiento de don Sergio Hernán Mercado Cajales como nuevo Director Ejecutivo de la Fundación Vida Compartida; Dos) Reestablecer las atribuciones ordinarias de administración en el nuevo Director Ejecutivo, con la orientación del Padre Lescot; Tres) Reordenar la situación de los poderes al interior de la Fundación; Cuatro) Recibir en la próxima sesión de Directorio un informe del nuevo Director en relación al trabajo que desarrollará; Cinco) Evaluar el nuevo escenario en un plazo de tres meses; Seis) Negociar el finiquito de don Manuel Antonio Ovando al tenor de las facultades otorgadas por el Directorio. Se faculta al abogado Marcelo Valenzuela Villarroel para reducir a escritura pública la presente acta y requerir las inscripciones que



ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

e-mail: ama@notariamoza.cl



sean pertinentes. Conforme con el libro de acta tenido a la vista y que se devolvió al interesado. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

Marcelo Valenzuela Villarroel
MARCELO VALENZUELA VILLARROEL
11.426.826



Alberto Mozo Aguilar

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO 22 NOV 2017



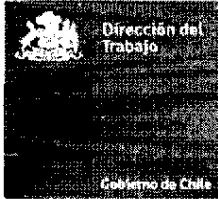
Alberto Mozo Aguilar

REVERSO UTILIZADO
ALBERTO MUÑOZ AGUILAR
NOTARIO

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de 4 hojas timbradas
en su anverso esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 18 ABR 2013





N°: 1301 / 2013 / 21077

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65.382.330 - 4	FUNDACION VIDA COMPARTIDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12.906.897 - 3	SERGIO HERNAN MERCADO CAJALES	
DOMICILIO		
ALAMEDA BERNARDO O'HIGGINS 2361		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(2) 6970245
CORREO ELECTRÓNICO		
CRISTIAN.F@FUNDACIONDONBOSCO.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CLÍNICAS PSIQUIÁTRICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ASILOS Y CLÍNICAS DE REPOSO CON PACIENTES INTERNOS Y PERSONAL MÉDICO		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U M	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	--------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 12/06/2013, siendo válido en todo el territorio nacional.

INSPECTOR DEL TRABAJO

IPT SANTIAGO

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCION DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

R1a6pW21



1
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 28 May 2013 15:51:51